



Resolución Directoral N° 114-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 15 de Junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 1623-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y la Carta N°017-2020-CSM-SUPERVISION, recibida con fecha 12 de marzo del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

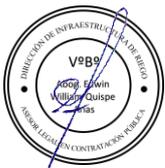
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.





Resolución Directoral N° 114-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, con fecha 01 de Julio de 2019, mediante Contrato N° 146-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO VARA, integrado por 1. C & C JKP S.A.C., 2 ER CONSTRUCCIONES EIRL y, 3. KAMPAU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Reservorio la Viña y Estructuras Complementarias en el Valle La Leche, Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", con un plazo de ejecución de 30 días calendario para la ejecución de Obra.



Que, con Contrato N°126-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de junio 2019, se firmó el contrato entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPE, a cargo de la supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Reservorio la Viña y Estructuras Complementarias en el Valle La Leche, Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque", con un plazo de ejecución de 30 días calendario para la ejecución de Obra.



Que, mediante Resolución Directoral N°290-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego da conformidad al Expediente Técnico de la Obra: "Rehabilitación del Reservorio la Viña y Estructuras Complementarias en el Valle La Leche, Distrito Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque"

Que, mediante Asiento N°157 del Residente de Obra, de fecha 05 de marzo de 2020, informo al supervisor de obra que se ha culminado al cien por ciento 100%, los trabajos referentes al contrato principal de obra en los plazos correspondientes.

Que, través del Asiento N°158 del Supervisor de Obra, de fecha 05 de marzo de 2020, el supervisor de obra, anoto que; "se verifico la culminación de los trabajos referentes al contrato principal y se procede a solicitar a la Entidad Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI la conformación del comité de recepción de Obra (...)"

Que, mediante Carta N° 014-2020-CSM-SUPERVISION de fecha 06/03/2020, el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPE presenta el Informe de Supervisión correspondiente al mes de febrero de 2020, advirtiéndose que registra que en la ejecución de la obra, se tiene un menor metrado.

Que, con Carta N°017-2020-CSM-SUPERVISION, de fecha 12 de marzo 2020, la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MOTUPE, informa que habiéndose culminado la ejecución de la totalidad de las partidas contractuales solicita la DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA: "Rehabilitación del Reservorio La Viña y Estructuras Complementarias en el Valle La Leche, Distrito Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque".



Resolución Directoral N° 114-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Que, mediante Informe N° 1623-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, emitido por el Sub Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Ing. José Javier Narváez López, documento en el que recomienda a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, proceda a la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Víctor César Mendoza Regalado – Unidad de Gestión Zonal La Libertad, ii) Miembro: Ing. Alberto Ríos Garro - Especialista en Supervisión de Obras, y iii) Asesor Técnico: Ing. Julio Giovanni Montenegro Obando - Supervisor de Obra.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI, y a las delegaciones de facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Reservorio La Viña y Estructuras Complementarias en el Valle La Leche, Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y del Asesor Legal de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Reservorio La Viña y Estructuras Complementarias en el Valle La Leche, Distrito de Jayanca, Provincia y Departamento de Lambayeque”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Víctor César Mendoza Regalado
Unidad de Gestión Zonal – La Libertad
- Miembro : Ing. Alberto Ríos Garro
Especialista en Supervisión de Obras
- Asesor Técnico : Ing. Julio Giovanni Montenegro Obando
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JESUS MORENO MANTILLA
DIRECTOR DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE